



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 224-22

Mediante radicado No. 20224600010052 del 08 de febrero de 2022, la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NUEVA GRANADA**", a favor del predio "LA NUEVA GRANADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, con una extensión de **23,6250ha**, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de marzo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina, consultado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 12 de enero de 2023.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 021 del 25 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NUEVA GRANADA**", a favor del predio "LA NUEVA GRANADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó, solicitado por la señora **ANA BERTHA GIRALDO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, en calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos del 26 de enero de 2023, la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones: info@serraniagua.org y nuestraherencia2012@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 021 del 25 de enero de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EDUARDO VELASCO ABAD** allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a la señora ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.948.962, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Escritura Pública No. 050 del 08/07/2002 de la Notaría Única de San José.*
2. *Matrícula Profesional de la persona que realizó el levantamiento topográfico¹ del predio denominado "La Nueva Granada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456.*

El 8 de febrero de 2023, mediante el radicado No. 20234600009532 desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, se solicitó la verificación de documentos allegados respondiendo a requerimientos para el registro de reservas naturales de la sociedad civil, a los cuales se respondieron todos los requerimientos para la continuación del trámite de registro, según formato de verificación AMSPNN_FO_52, cumpliendo así con lo solicitado y permitiendo la continuación del trámite con la fase de publicación de avisos y programación de visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Sotará, el 30 de marzo de 2023 y desfijado el 17 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600058392 del 09 de mayo de 2023 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ-, fijado el 11 de mayo de 2023 y desfijado el 26 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600066472 del 31 de mayo de 2023, donde no se presentaron terceros, demostrando que el área del predio a registrar efectivamente no tiene presente situación alguna que impida continuar con el proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial del Pacífico -DTPA-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado predio "LA NUEVA GRANADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó, y se emitió Concepto Técnico No. **2024750000106** del 09 de febrero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "La nueva Granada", destinado como posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC La nueva Granada" se encuentra localizado en la cordillera occidental, en el departamento del Chocó, municipio San José del Palmar, en la vereda La Solita. Con base a la reseña descriptiva del predio, este cuenta con una extensión de 42,52 Hectáreas. Sin embargo, la zonificación presenta una extensión de 23 hectáreas con 6.179 m². El área limita en el Norte con el predio del señor Hernán Salazar; colinda al Sur con los predios de Ángela Rosa Asprilla y Juan Clímaco López; al Oriente con Bernardo Estrada y al Occidente con Hernán Salazar. El predio "La nueva Granada" se encuentra a una altura que oscila entre los 800 y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

1200 msnm y se localiza en las coordenadas geográficas 4°55'48.4"N
76°17'02.2"W.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información recogida a través de la caracterización y de la zonificación del predio a partir de Sistemas de información Geográfica (SIG) se tiene que el área total aproximada de la reserva es 23 hectáreas con 6.250 m². La nueva Granada se encuentra en área montañosa, con alturas desde los 900 msnm hasta los 1150 msnm en la zona alta del predio, conformando parte de la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Tatamá y su vez, conecta con la Serranía de los Paraguas. Del predio nacen afluentes que alimentan la quebrada las Guacas, desembocando en el río Ingará. Por sus condiciones de localización, relieve, clima y suelos, la conexión entre estas áreas de la región, propician numerosos hábitats de importancia a nivel de conservación de diversidad biológica.

La Reserva Natural Nueva Granada se encuentra en el ecosistema del Chocó biogeográfico, que es una región tropical de alta pluviosidad y biodiversidad ubicada en la costa del Pacífico de Colombia. Considerando los ecosistemas aledaños y propios del municipio del Chocó, y en conformidad con la clasificación dada por la Memoria técnica, Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC) del 2017, el predio Nueva Granada se encuentra en un ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, conformado por bosques de niebla, bosque denso y ripario. Presenta un clima Medio Húmedo con un porcentaje de humedad entre 70 y 78% con temperaturas entre 13.9 y 28.7°C.

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"



Figura 1. Muestra de ecosistema del predio Nueva Granada

2.1 FLORA

La RNSC Nueva Granada presenta una vegetación silvestre en la zona alta del predio, conformada por bosque conservado con presencia de árboles con alturas superiores a los 15 metros, hierbas y palmas, características típicas de un bosque en sucesión. El predio cuenta con una diversidad de plantas, con alrededor de 26 especies pertenecientes a algunas familias de plantas como las *Arecaceae*, *Bignoniaceae*, *Clusiaceae*, *Costaceae*, *Ericaceae*, *Fabaceae*, *Gesneriaceae*, *Hypericaceae*, *Melastomataceae*, *Ochnaceae*, *Poaceae*, *Urticaceae* y *Verbenaceae*.

ufe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"



Figura 2. Flora observada en la RNSC Nueva Granada

2.2 FAUNA

Anfibios y reptiles

En la RNSC Nueva Granada mediante muestreos realizados por los propietarios, se reportan nueve (9) anfibios y reptiles presentes en el predio, pertenecientes a 7 familias. La presencia de dendrobatidos como *Phyllobates bicolor* y *Oophaga histriónica*, que se encuentran en las categorías de En peligro (EN) y En Peligro Crítico (Cr) respectivamente, son de gran importancia de conservación debido a la susceptibilidad que presentan ante los cambios en su ecosistema. Especies de la familia Bufonidae y Dactyloidae también se encuentran en el predio, así colúbridos (*Spilotes pullatus*) que cumplen funciones de control de plagas en cultivos. La Cazadora chonta (*Clelia clelia*) funge como biocontrolador de otras especies de serpientes venenosas como la rabo de ají y mapaná (*Micrurus mipartitus* y *Bothrops asper*) que son de importancia médica.

WPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

Tabla 1. Listado de especies de anfibios y reptiles reportados para la finca La Nueva Granada.

Nombre común	Familia	Nombre científico	UICN
Sapo Común	Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	DD
Granadilla	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	LC
Lagartija	Dactyloidae	<i>Anolis sp</i>	NA
Rana amarilla	Dendrobatidae	<i>Phyllobates bicolor</i>	EN
Rana roja y negra	Dendrobatidae	<i>Oophaga histrionica</i>	CR
Rana verdinegra	Dendrobatidae	<i>Andinobates fulguritus</i>	LC
Cazadora Chonta	Dipsadidae	<i>Clelia Clelia</i>	LC
Rabo de ají	Elapidae	<i>Micrurus mipartitus</i>	LC
Mapaná	Viperidae	<i>Bothrops asper</i>	NE

Aves

En el predio se registran 29 especies de aves avistadas en campo por los dueños del área. Ninguna especie de las encontradas se encuentra en alguna categoría de amenaza, siendo *Thraupidae* la familia más abundante con 10 especies reportadas, siendo *Stilpnia larvata*, *Tersina viridis* y *Chlorophanes spiza* los más vistoso. Seguido, está la familia *Tyrannidae* con 4 especies como *Tyrannus melancholicus* y *Todirostrum cinereum*. Por otro lado, dos especies de la familia *Pipridae* (*Lepidothrix coronata* y *Machaeropterus deliciosus*) se encuentran en la reserva. Por último, se registra el carpintero cara negra (*Melanerpes pucherani*) el cual cumple una función ecosistémica al proveer de refugio a diversos animales.

Tabla 2. Listado de especies de aves reportadas para la finca La Nueva Granada.

Nombre Común	Familia	Especie	UICN
Piranga Roja	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	LC
Gallinazo	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	LC
Eufonia Común	Fringilidae	<i>Euphonia xanthogaster</i>	LC
Trepador Pardo	Furnariidae	<i>Dendrocincla fuliginosa</i>	LC
Carpintero Cara Negra	Picidae	<i>Melanerpes pucherani</i>	LC
Saltaín Coroniazul	Pipridae	<i>Lepidothrix coronate</i>	LC
Saltaín Relampago	Pipridae	<i>Machaeropterus deliciosus</i>	LC
Loro Cabeciazul	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	LC
Pichí Collarejo	Ramphastidae	<i>Pteroglossus torquatus</i>	LC
Chocó Tucán	Ramphastidae	<i>Ramphastos brevis</i>	LC
Parlotero Yelmo	Thraupidae	<i>Tachyphonus delatrii</i>	LC
Azulejo Palmero	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	LC
Azulejo Común	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	LC
Tangara Collareja	Thraupidae	<i>Stilpnia larvata</i>	LC
Azulejo Golondrina	Thraupidae	<i>Tersina viridis</i>	LC
Semillero Piquigrande	Thraupidae	<i>Oryzoborus crassirostris</i>	LC
Espiguero Variable	Thraupidae	<i>Sporophila corvina</i>	LC
Asoma Candela	Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

<i>Mielero Verde</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Chlorophanes spiza</i>	LC
<i>Semillero Cariamarillo</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tiaris olivaceus</i>	LC
<i>Tityra Enmascarada</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Tityra semifasciata</i>	LC
<i>Colibrí Collarejo</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Florisuga mellivora</i>	LC
<i>Mango Pechinegro</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	LC
<i>Amazilia Colirrufa</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia tzacatl</i>	LC
<i>Mirla Ollera</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	LC
<i>Mosquero Cabecianillado</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Conopias albobittatus</i>	LC
<i>Sirirí Común</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	LC
<i>Espatulilla Común</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	LC
<i>Atrapamoscas Capinegro</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	LC

Mamíferos

La diversidad de mamíferos que presenta la RNSC Nueva Granada se obtuvo a partir de reportes realizados por avistamiento. Los siete (7) mamíferos que alberga el predio se clasifican dentro de las familias Procyonidae, Dasypodidae, Didelphidae, Megalonychidae, Sciuridae y Dasyproctidae.

Entre los mamíferos reportados, el oso perezoso (*Choloepus hoffmanni*) que cuenta con la categoría de amenaza departamental S2 = En Peligro y S3 = En Peligro Crítico y el armadillo nueve bandas (*Dasypus novemcinctus*) son especies comúnmente extraídas de su hábitat para el comercio ilegal de especies, por lo cual su presencia en el área es de importancia a nivel de conservación. Además de los mencionados, se encuentran especies de mamíferos como el cusumbo, perros de monte (con categoría de amenaza departamental S2 = En peligro), ardillas y guatines (Categoría CVC de S3 = En Peligro Crítico)

Tabla 3. Listado de especies de mamíferos reportados para la finca La Nueva Granada.

Nombre Común	Orden	Familia	Especie	UICN
Cusumbo	Carnivora	Procyonidae	<i>Nasuella olivaceae</i>	NT
Perro de Monte		Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	LC
Armadillo Nueve Bandas	Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus Novemcinctus</i>	LC
Zarigüeya Común	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC
Oso perezoso	Pilosa	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	LC
Ardilla Común	Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	LC
Guatín		Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	LC

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

Con base a la reseña descriptiva, los objetivos de conservación que se pretenden alcanzar al declarar a La Nueva Granada como una Reserva Natural de la Sociedad Civil que se llamará "La Nueva Granada" son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.
- Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.
- Promover procesos para la educación ambiental.
- Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodio de semillas nativas.

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.
- El ensamble de aves presentes en la reserva.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA NUEVA GRANADA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación. (Tabla 4 y Figura 3)

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "Reserva Natural La Nueva Granada".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	10,0014	42,3
Zona de amortiguación y manejo especial	3,0460	12,9
Zona de infraestructura y manejo intensivo	0,1057	0,4
Zona de agrosistemas	10,4647	44,3
Área total a registrar	23,6179	100,0

Fuente: Información visita técnica PNNC, Grupo de Sistema de Información DTPA

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

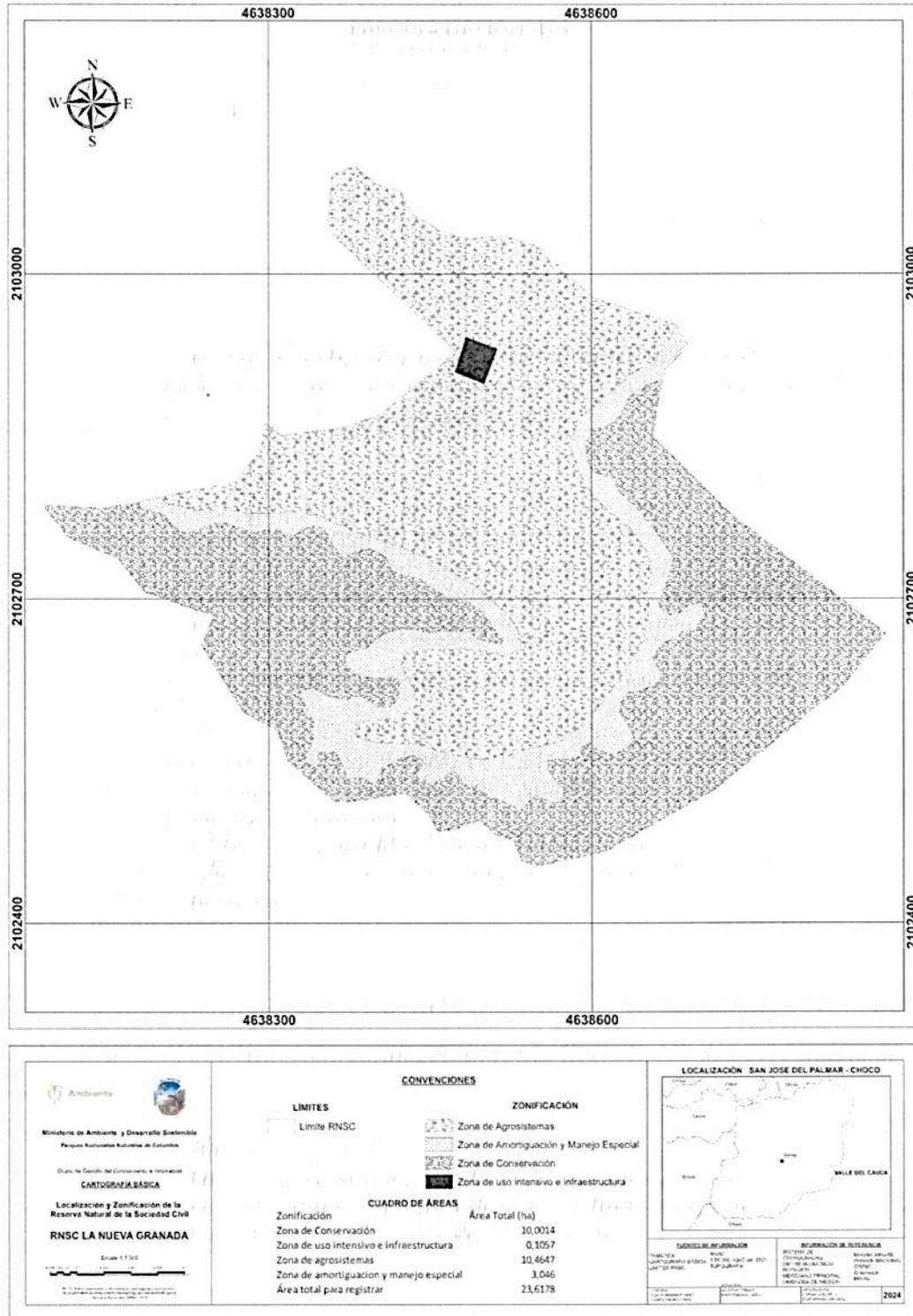


Figura 4 Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC La Nueva Granada

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: *Será la zona de bosque denso y bosque ripario, delimitado por la franja destinada a la zona de amortiguación y de manejo especial. Tiene una extensión de 10,014 Ha, es decir que ocupa el 42,3% del área total del predio.*

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL: *Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agrosistemas. Esta zona presenta una extensión de 3,046 Ha, es decir que tiene una ocupación del 12,9% del área total del predio.*

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: *Son las áreas que actualmente se encuentran como cultivos con producción sostenible y potreros, los cuales ocupan 10,4647 Ha con un porcentaje de ocupación del 44,38 % del área total del predio.*

4.4 ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO INTENSIVO: *Es la zona de ocupación de la vivienda y la infraestructura para atención a visitantes, tiene una extensión de 0,1057 Ha y ocupa el 0,4 % del área total.*

5. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse RNSC La Nueva Granada se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Conservación, preservación y restauración de los ecosistemas presentes en el área.*
- *Conservación de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción agropecuaria sustentable.*
- *Avistamiento de aves*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS

44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

De acuerdo con las capas de solicitudes mineras, títulos mineros y bloques de hidrocarburos (Agencia Nacional Minera - ANM y Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, 2020), se verificó que no presentan traslapes con el predio "La Nueva Granada" que conforma la RNSC La Nueva Granada". Por el contrario, se verificó que la ubicación del predio La Nueva Granada, según la clasificación de la ANH se encuentra categorizado como Zona Ambientalmente Reservada y para ANM hasta la fecha no se presenta ningún contrato de concesión vigente.

El predio se encuentra ubicado en el municipio de San José del Palmar, en el departamento de Chocó, el cual no posee traslapes con títulos mineros, solicitudes mineras, explotaciones petroleras, resguardos indígenas o comunidades afro.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 224-22 y el expediente virtual No. 2022230790100224E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 23 Ha con 6179 m² (veintitrés hectáreas con seis mil ciento setenta y nueve metros cuadrados). del predio "La Nueva Granada" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 184-1456, ubicado en la Vereda La Solita, Municipio de San José del Palmar, Departamento de Chocó, a denominarse como RNSC La Nueva Granada. Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la RNSC La Nueva Granada deberá:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental*

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - agosto 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2019) y Resguardos Indígenas (ANT 2019).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"**

correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural La Nueva Granada, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247500000106** del 09 de febrero de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **23,6179ha**, a favor del predio "LA NUEVA GRANADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**", una extensión superficial total de **23,6179ha** a favor del predio "LA NUEVA GRANADA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-1456, ubicados en el municipio de San José del Palmar, departamento de Chocó, de propiedad de la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**" se proponen:

Objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.
- Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.
- Promover procesos para la educación ambiental.
- Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodia de semillas

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA"

Zonificación de la RNSC "LA NUEVA GRANADA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	10,0014	42,3
Zona de amortiguación y manejo especial	3,0460	12,9
Zona de infraestructura y manejo intensivo	0,1057	0,4
Zona de agrosistemas	10,4647	44,3
Área total a registrar	23,6179	100,0

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NUEVA GRANADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables³.

³ De acuerdo con lo evidenciado en campo y lo conversado con el señor OSCAR DELGADILLO GARZÓN representante legal de MOAM S.A.S, sobre el proceso de cultivos de Teka y la comercialización de algunas especies arbóreas en la zonas de agrosistemas, debido a desastres naturales y lo informado en el radicado No. 20234700166692 del 18/12/2023 y 20234700170732 27/12/2023, teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en campo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

- Recreación y turismo
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinú y San Jorge -CVS- y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

se adelantó la respectiva exclusión de estas zonas ya que no presentan relación con los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.17.3 decreto 10176 de 2015, donde se aclara que el uso de aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables, solo es permitido para el aprovechamiento dentro de los predios y la sostenibilidad de los mismos y no se permite la comercialización de estos recursos.

De



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE 23 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 224-22 "LA NUEVA GRANADA"

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANA BERTHA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.962, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA NUEVA GRANADA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrés Mauricio Balcázar Suárez
Abogado - Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Juan Iván Sánchez Bernal
Profesional especializado
DTPA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA 

Ivonne Guerrero
Asesora SGM 